

Bucaramanga.

Señor(a):
DENUNCIANTE ANÓNIMO
Girón, Santander.

CDMB_07090
22/05/2025

Asunto: Respuesta a radicado de entrada CDMB No. 5294 de 2025 y VITAL 0600000000000187095.

Cordial saludo.

En atención al radicado del asunto, mediante el cual se informó que “(...) *En la finca La Honda, en la vereda Lagunetas de Girón, veo unas excavaciones hechas con maquinaria amarilla en el talud que da a la vía, de aproximadamente 6 metros de alto, sin ninguna técnica ni prevención de erosión o deslizamiento de tierras (...)*”, nos permitimos informar que personal adscrito al Grupo Élite Ambiental para la Sostenibilidad – GEA, de la Subdirección de Evaluación y Control Ambiental – SEYCA, de la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga – CDMB, practicó visita técnica de inspección ocular el día 19 de marzo de 2025, en la vereda Carrizal, del municipio de Girón, Santander; sitio georreferenciado con coordenada N: 7°4'59.386" y E: -73°11'12.333" evidenciando lo siguiente:

- Talud de aproximadamente 6 metros, que presenta erosión y riesgo para dos viviendas que se encuentran en la parte superior del mismo. Por esta razón, una parte del talud se encuentra cubierto con polietileno plástico negro.
- El sitio objeto de intervención presenta un cerramiento perimetral que impedía el acceso al predio, pero se lograba observar las intervenciones desde la entrada.
- No se encontró maquinaria amarilla realizando actividades de movimiento de tierras, ni personal que atendiera la visita.

A continuación, se presenta registro fotográfico, capturado al momento de la inspección:



Fuente: Propia CDMB.

En relación con las coordenadas tomadas en campo, se realizó consulta con la

Subdirección de Ordenamiento y Planificación Integral del Territorio – SOPIT de la CDMB, donde se revisó la cartografía de la Entidad y se determinó que el tanque en mención se encuentra en el predio identificado con cédula catastral No. **00-00-0018-0026-000**; los cuales se encuentran en la Zonificación Ambiental POMCA Alto Lebrija, que determina que el área en la cual se realizaron las actividades descritas anteriormente, se encuentra categorizada como **Restauración Ecológica**, cuyo objetivo es retomar la utilidad del ecosistema para la prestación de servicios diferentes a los del ecosistema general y **Áreas de Amenazas Naturales**, que tienen tendencia a movimientos en masa, avenidas torrenciales e inundaciones.

Por lo expuesto, teniendo en cuenta que no se evidenció intervenciones antrópicas significativas y que la situación obedece a actividades de movimientos de tierra; escenario que se encuentra dentro del marco legal aplicable al municipio, se procede a remitir a la Secretaría de Ordenamiento Territorial de la Alcaldía Municipal de Girón, para su conocimiento, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1077 del 2015, específicamente en el numeral 6 del artículo 2.2.6.1.3.1 Autorización para el movimiento de tierras, *“Es la aprobación que otorga el curador urbano, o la autoridad municipal o distrital competente para el estudio, trámite y expedición de las licencias, correspondiente al conjunto de trabajos a realizar en un terreno para dejarlo despejado y nivelado, como fase preparatoria de futuras obras de parcelación, urbanización y/o construcción. (...)”* que nos muestra que es competencia del ente municipal y no del ministerio de ambiente.

En el mismo sentido, se remite al Alcalde de Girón, para que se identifique, se evalúe, se gestione y se mitigue el posible riesgo que corren las viviendas del sector, teniendo en cuenta el artículo 14 de la Ley 1523 de 2012, *“(...) El alcalde, como conductor del desarrollo local, es el responsable directo de la implementación de los procesos de gestión del riesgo en el distrito o municipio, incluyendo el conocimiento y la reducción del riesgo y el manejo de desastres en el área de su jurisdicción.”*


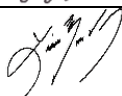
De antemano, agradecemos su compromiso con el cuidado y preservación del medio ambiente y estaremos atentos a cualquier denuncia, queja y/o requerimiento que se interponga por intervención a los recursos naturales, las cuales con gusto será atendida en la Subdirección de Evaluación y Control Ambiental – SEYCA a través del correo electrónico info@cdmb.gov.co.

Atentamente.



CARLOS EDUARDO BONCES ZAFRA

Subdirector de Evaluación y Control Ambiental

| | | | |
|---------------------|--|--|---|
| Proyectó: | Nelly Yulieth Calderón García | Ingeniera Civil Contratista SEYCA-GEA |  |
| Revisó: | Diego Enrique Vargas Vega | Coordinador Grupo Élite Ambiental para la Sostenibilidad – GEA |  |
| Oficina Responsable | Subdirección de Evaluación y Control Ambiental – SEYCA | | |